

Callejón; por la izquierda, con casa de los herederos de Francisco Ruiz Uria, y por el fondo, con casa de José Luis Ballester Fernández.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11462 REAL DECRETO 895/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», de un inmueble de 8.983,5 metros cuadrados, sito en término municipal de Madrid, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 8.983,5 metros cuadrados, sito en término municipal de Madrid, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», de una parcela de terreno, sita en Madrid, Barrio de la Estrella, de 8.983,5 metros cuadrados, de superficie, que linda: Norte, este y oeste, con fincas propiedad de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», sur, con finca de Rajal y Sanz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11463 REAL DECRETO 896/1985, de 19 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 3.000 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 3 de diciembre de 1974.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), del inmueble que donó al Estado con destino a la Construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 13 de diciembre de 1974; describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 3.000 metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Molino o Atalaya» del mismo término municipal que linda: Norte, carretera de circunvalación; sur, con finca de Lorenzo Lechuga Vergara; este, con propiedad de los hermanos Ruiz Medina; oeste, con prolongación de la avenida General Mola.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considerado enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquel y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11464 REAL DECRETO 897/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villa de Rosas de una embarcación «Fuera Borda».

Por el Ayuntamiento de Villa de Rosas (Gerona), ha sido ofrecido al Estado una embarcación «Fuera Borda» para su utilización por la 413.ª Comandancia de la Guardia Civil, que presta los servicios de vigilancia de las costas afectadas a la referida unidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Villa de Rosas (Gerona), de una embarcación «Fuera Borda» de 4,70 metros de eslora, 1,90 metros de manga, motor Mercury, de 65 CV con arranque eléctrico y elevador automático, con destino a la 413.ª Comandancia en Gerona, para su utilización en la vigilancia de las costas afectadas a la referida unidad.

Art. 2.º La embarcación mencionada deberá ser integrada en el Parque de la Guardia Civil para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior con destino al Puesto de la Guardia Civil que presta los servicios de vigilancia de las costas afectadas a la 413.ª Comandancia (Gerona).

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR